

<VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 098-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **14 DE DICIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16181	JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA, REINEL MOLINA VERGARA	2	04-12-17	PARC-1335-17	<b>2.1 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No JB4-16181, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 489 del 28 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	4	04-12-17	PARC-1336-17	<b>2.1 REQUERIR</b> al Señor Mauricio Endo Alvarado, beneficiario del contrato de concesión No. IJQ-15231, la renovación de la póliza minero ambiental No. 45-43-101002403, antes de su fecha de vencimiento, conforme lo establecido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 753-2017 del 30 de noviembre de 2017, para lo anterior se le concede termino hasta el día 27 de enero de 2018.

						<p><b>2.2 REQUERIR</b> al Señor Mauricio Endo Alvarado, beneficiario del contrato de concesión No. IJQ-15231, el complemento a la modificación del Programa de Trabajo y Obras – PTO que tiene como fin el aumento de la producción mensual, conforme lo establecido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 753-2017 del 30 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 753-2017 del 30 de noviembre de 2017, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación de las regalías del III trimestre de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO</b> - La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del Banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO</b> – La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO</b> – Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.4 INFORMAR</b> al Señor Mauricio Endo Alvarado, beneficiario del contrato de concesión No. IJQ-15231, que el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto PARC-493-17 del 23 de junio de 2017, con base en el Informe PARC-165-17 del 13 de junio de 2017, visita de inspección realizada el 05 de junio de 2017, serán verificados en la siguiente visita de inspección, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 753-2017 del 30 de noviembre de 2017.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al Señor Mauricio Endo Alvarado, que a la fecha el área del Contrato de concesión No. IJQ-15231, se encuentra superpuesto con la ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014 y con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS. UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS. ACTUALIZACION 08/05/2014 - INCORPORADO 15/05/2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 753-2017 del 30 de noviembre de 2017.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al Señor Mauricio Endo Alvarado, que el contrato de concesión No. IJQ-15231, se clasifica como de PEQUEÑA MINERÍA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 12.000 m<sup>3</sup> de Materiales de Construcción, conforme lo establecido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 753-2017 del 30 de noviembre de 2017.</p> <p><b>2.7</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 6.5 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 753-2017 del 30 de noviembre de 2017 y lo requerido en los numerales 2.7 y 2.9 del Auto PARC-1056-17 del de 17 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	04-12-17	PARC-1337-17	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No EBJ-151, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 486 del 28 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. EBJ-151, que una vez inicie la actividad minera debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222/93, conforme a lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 486 del 28 de noviembre de 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	8420	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	4-12-2017	PARC-1338-17	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 8420, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 493 del 30 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8420, el cumplimiento de las recomendaciones dadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 493 del 30 de noviembre de 2017, dentro de los plazos señalados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PRADO	4	5-12-2017	PARC-1340-17	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión N° EKA-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos efectuados en la última visita, lo anterior de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 478-2017 de 24 de noviembre de 2017, código de irregularidad</p>

						<p>MT 01 (Incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación a lo aprobado en el PTO - Queda prohibido realizar excavaciones del nivel patio actual, debido a que se incrementa la altura de bancos y la inestabilidad del mismo debido a que se manejan pendientes de 75ª en material de recebo muy fracturado y descapote inestable). En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.2 Reiterar</b> de acuerdo con lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 478-2017 de 24 de noviembre de 2017, código de irregularidad MT 01 y numeral 4 de las instrucciones técnicas, que Continúan <b>suspendidas las labores</b> de explotación en el frente 2 sector 2 hasta que se reduzca la altura del talud.</p> <p><b>2.3 Correr traslado</b> del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 478-2017 de 24 de noviembre de 2017, a la Alcaldía municipal de Palmira - Valle del Cauca, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 6 del mencionado informe de visita.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a la titular del Contrato de Concesión N° EKA-151, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-478-2017 de 24 de noviembre de 2017, dentro de los plazos establecidos en el mencionado informe, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.5 Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-508-17 del 27 de junio de 2017, toda vez que se dio cumplimiento a lo requerido conforme al numeral 8.14 del Informe de Visita de</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>Fiscalización Integral PARCALI No. 478-2017 de 24 de noviembre de 2017.</p> <p><b>2.6</b> Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EKA-151 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-478-2017 de 24 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	DJM-121	GRAVARENA RIO AMAIME LTDA – ARENAS AMAIME LTDA	3	5-12-2017	PARC-1341-17	<p><b>2.1 Recordar</b> a las Sociedades GRAVANERA RIO AMAIME LTDA y ARENAS AMAIME LTDA titulares del Contrato de Concesión No. DJM-121, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-477-2017 del 24 de noviembre de 2017, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. DJM-121, que no se deberá dar inicio a la explotación hasta tanto se cuente con licencia ambiental, conforme lo establecido en el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-477-2017 del 24 de noviembre de 2017.</p> <p><b>2.3 Informar</b> los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DJM-121 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-477-2017 del 24 de noviembre de 2017, el cual es acogido</p>

							<p>mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.4 Correr traslado</b> del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-477-2017 del 24 de noviembre de 2017, a la alcaldía municipal de Palmira – Valle del Cauca, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 del mencionado informe de visita. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	21572	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. INGEOCC S.A.	3	6-12-2017	PARC-1343-17	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21572, que acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el contrato se clasifica en el rango de pequeña Minera. Conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 750-17 del 28 de noviembre de 2017. <b>2.2. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21572, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la Póliza de Cumplimiento No 31DL015872 expedida por la Aseguradora CONFIANZA, con vigencia del 18/06/2017 hasta el 18/06/2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 750-17 del 28 de noviembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3. INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21572, que la póliza de cumplimiento minero ambiental se debe mantener vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, conforme lo estableció la cláusula decima segunda del contrato de concesión No. 21572; por lo</p>



						<p>tanto, la renovación de la misma deberá presentarla antes del 18/06/2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 750-17 del 28 de noviembre de 2017. <b>2.4. APROBAR</b> los Formularios de declaración de producción y Liquidación de Regalías de III y IV trimestre del año 2016; I, II y III trimestre de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 750-17 del 28 de noviembre de 2017. <b>2.5. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21572, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación de los Formularios de declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2011; I trimestre de 2012, teniendo en cuenta que la etapa de explotación inicio el 18/06/2011. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 750-17 del 28 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.6. APROBAR</b> los Formatos</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Básicos Mineros Anuales de los años 2008, 2009 y 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 750-17 del 28 de noviembre de 2017</p> <p><b>2.7. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, Semestrales de los años 2010 y 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 750-17 del 28 de noviembre de 2017. <b>2.8. APROBAR</b> los pagos por concepto de inspección de campo al área del título minero requeridos mediante AUTO GTRC-333-11 del 19/09/2011 y mediante Resolución PARC 003 del 05/02/2013. Conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 750-17 del 28 de noviembre de 2017. <b>2.9. ACEPTAR</b> la información allegada con radicado 20145510420172 del 17/10/2014, informe de respuesta requerimiento al Auto Parc-640-14 del 03/09/2014; la información allegada con radicado 20159050015252 del 11/05/2015, informe de respuesta requerimiento al Auto Parc-330-15 del 01/04/2015; la información con radicado No 20175500276652 del 28/09/2017, como respuesta al AUTO PARC-916-17 del 13/09/2017, en el que se evidencia el proceso de implementación de la generación del certificado de origen por viaje de volqueta y la información con radicado No 20175500307152 del 24/10/2017, como respuesta al AUTO PARC-916-17 del 13/09/2017, donde se le da contestación a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARCALI-352-2017 de 12/09/2017; las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización. Conforme a lo concluido en los numerales 6.10, 6.11, 6.12 y 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 750-17 del 28 de noviembre de 2017.</p>	
8	CONTRATO DE CONCESION	KLF-08051	ANGLO AMERICAN COLOMBIA	3	6-12-2017	PARC-1344-17	<p><b>2.1. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. KLF-08051, para que alleguen las condiciones generales y el recibo de pago de la Póliza de Cumplimiento de SEGUROS DEL ESTADO</p>



			EXPLORATION S.A.				<p>S.A. No. 42-43-101003022 con vigencia desde el 10/06/2017 hasta el 10/06/2018. Conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 752-2017 del 29 de noviembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p><b>2.2. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del AUTO PARC-945-17 del 19 de septiembre de 2017, toda vez que mediante oficio con radicado No. 20175500332232 del 20-11-2017, se allegó la póliza de Cumplimiento de SEGUROS DEL ESTADO S.A. No. 42-43-101003022 con vigencia desde 10/06/2017 hasta 10/06/2018. Conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 752-2017 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2014. Conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 752-2017 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p><b>2.4. En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado bajo multa en el numeral 2.4 del AUTO PARC-945-17 del 19 de septiembre de 2017, toda vez que mediante oficio con radicado No. 20175500332232 del 20-11-2017, se allegó el FBM anual 2014. Conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 752-2017 del 29 de noviembre de 2017.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	PIG-10351	INVERSIONES Y GESTIONES DE COLOMBIA S.A.	2	6-12-2017	PARC- 1345-17	<p><b>2.1. APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento No 42-43-101003206 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., tomada por la Sociedad Inversiones y Gestiones de Colombia S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. PIG-10351, con vigencia desde el 22/09/2017 al 22/09/2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 758-17 del 04 de diciembre de 2017. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante</p>

					<p>el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.2. INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. PIG-10351, que la póliza de cumplimiento minero ambiental se debe mantener vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, conforme lo estableció la cláusula decima segunda del contrato de concesión No. PIG-10351. Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 758-17 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. PIG-10351, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por el no pago oportuno del canon superficuario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración. Conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 758-17 del 04 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a</p>
--	--	--	--	--	--

*A*

							<p>favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4. INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. PIG-10351, que el Formato Básico Minero Anual de 2017 debe presentarse en los términos que lo estable la Resolución 40558 del 02/06/2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 758-17 del 04 de diciembre de 2017.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	DDB-151	EMA HOLDINGS S.A.S	3	6-12-2017	PARC-1346-17	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No DDB-151, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-483-2017 del 28 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. DDB-151, el cumplimiento de lo recomendado en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-483-2017 del 28 de noviembre de 2017, dentro de los plazos señalados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3 Declarar cumplidos</b> los requerimientos realizados en el numeral 2.2 del Auto PARC-400-17 del 5 de junio de 2017, en el cual se requirió el cumplimiento de lo señalado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-133-2017 del 01 de junio de 2017; teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-483-2017 del 28 de noviembre de 2017, en el cual se realizó la evaluación del cumplimiento de los mismos.</p>

11	CONTRATO DE CONCESION	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	3	6-12-2017	PARC-1347-17	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No FE4-153, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-482-2017 del 27 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153, el cumplimiento de lo recomendado en los numerales 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-482-2017 del 27 de noviembre de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p>
12	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	EH1-082	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	6-12-2017	PARC-1349-17	<p><b>2.1 Recordar</b> a UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización temporal No. EH1-082, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 de las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-479-2017 de 24 de noviembre de 2017.</p> <p><b>2.2 Informar</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada al área de la Autorización temporal No. EH1-082, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-479-2017 de 24 de noviembre 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.3 Declarar cumplidas</b> las recomendaciones realizadas en el Informe de visita de fiscalización PARCALI – 192 – 2017 del 20 de junio de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 8.4 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral</p>

						<p>PARCALI-479-2017 de 24 de noviembre de 2017, en el cual se evaluó el cumplimiento de las mismas.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	IKL-15541	REFORESTADORA ANDINA S.A.	30-11-2017	GEMTM 259	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A, identificada 890316958-7, Representada legalmente por el señor RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.446.785 de Yumbo, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión Minera radicado No. IKL-15541, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de devolución de área dentro del mencionado contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., identificada 890316958-7, representada legalmente por el señor RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.446.785 de Yumbo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>

						ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
14	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08213	REFORESTADORA ANDINA S.A.	01-12-2017	GEMTM 264	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al señor CARLOS IRNE REYES BURITICA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.275.629 de Palmira, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, para que en el término de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por Estado de la presente providencia, se acerque a la Agencia Nacional de Minería, con el fin de suscribir el OTROSÍ No. 2 al Contrato de Concesión No. ICQ.08213, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de devolución de área dentro del mencionado Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor CARLOS IRNE REYES BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.275.629 de Palmira, titular del Contrato de Concesión No. ICQ.08213, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984</p>

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 DE DICIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali